

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Inciso 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad Ejecutora 006: UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA
Y AGUA (en adelante URSEA)

COMPRA DIRECTA: Nº 14 /2018

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente es la compra de hasta 1 pasaje Aéreo Ida y vuelta
Montevideo / Brasilia / Montevideo

En Anexo II encuentra las características de la compra

2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas originales deberán ser ingresadas en SICE por el proveedor, la cotización de precios, así como otros documentos que correspondan, deberán ser firmados por el oferente a través de sus titulares o representantes legales. Como los oferentes deberán obligatoriamente ingresar sus ofertas completas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy; en caso de consultas por ingreso de datos en SICE deberán comunicarse (598) 2903 1111, Mesa de ayuda SICE.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente **deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/>

Se recomienda avanzar rápidamente con el cumplimiento de todo el trámite de inscripción en caso de cotizar para este llamado, dado que debe figurar en RUPE en estado "**ACTIVO**" en caso de adjudicarle la compra.

Encontrará en ANEXO I un Formulario de Identificación que se recomienda completar para concentrar datos de la empresa.

3. COTIZACION, FORMA DE PAGO Y AJUSTE DE PRECIOS

Los proponentes deberán expresar precio de cada ítem, en el “Objeto de la compra”, explicitándose claramente el costo y el IVA, en caso que corresponda

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El plazo para el pago, comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación de la factura comercial por parte de URSEA.

El pago será efectuado a través del SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera)

4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente a ajustarse a Decreto N° 148 / 992 de Misiones Oficiales.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Unidad, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las firmas interesadas podrán formular las consultas y/o aclaraciones que consideren necesarias 48 horas antes de la fecha tope para presentar ofertas. Las consultas serán dirigidas a compras@ursea.gub.uy.

URSEA se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

No se permitirá modificar los precios ofertados mediante respuestas a consultas y/o aclaraciones.

6. ADJUDICACIÓN

URSEA podrá:

- a) **Adjudicar la Compra Directa** al Oferente que considera más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio.
- b) **No adjudicar esta Compra Directa**, rechazando a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas, sin expresión de causas.
- c) Considerar como aspecto preponderante **para rechazar una Oferta**, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.
Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) podrá efectuar una **Adjudicación parcial, o fraccionada**.

Una vez adjudicada la Compra Directa, se notificará, por correo electrónico a la empresa Adjudicada

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente al ser enviada la Orden de Compra, aviso de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento

El incumplimiento de lo anterior en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de URSEA. En tal caso, URSEA podrá adjudicar el llamado al oferente que hubiera obtenido el segundo lugar en el orden de prelación.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

7. PRESENTACION DE GARANTIAS

7.1 Garantía de mantenimiento de Ofertas

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

7.2 Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF

8. PLAZOS

Los plazos establecidos se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computan en días corridos. Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Artículo 113 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos que resulten inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina su decurso.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El oferente asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

Si URSEA comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o su personal, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Unidad Reguladora resulte obligada a resarcirle suma alguna.

10. NORMATIVA APLICABLE

- 1) El presente Pliego de Condiciones Particulares, y el Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto 53/993 de 28/01/1993, en lo pertinente.
- 2) Las normas del T.O.C.A.F., aprobado por Decreto 150/012 de 11/05/2012.
- 3) Ley N° 17.250 de fecha 11/08/2000 y Decreto reglamentario 244/2000. (Regulación de relaciones de consumo), en lo pertinente.
- 4) Decreto 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo)
- 5) La ley N° 17.597 de fecha 4/04/2006 (Deudores alimentarios) con las modificaciones introducidas por la ley 18.244 del 27/12/2007.
- 6) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.
- 7) La normativa vigente de protección a la industria nacional
- 8) Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley n° 18.244 del 27 de diciembre de 2007
- 9) En cumplimiento de lo establecido por las leyes N° 18.099 y 18.251, se establece que, ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen dichas Leyes, formuladas por los trabajadores del Adjudicatario, o por parte de subcontratistas de este, intermediarios o suministradores de mano de obra, **el Adjudicatario será el único, exclusivo y definitivo responsable**, en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan.

10) Las disposiciones y/o lineamientos establecidos por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento – AGESIC.

11) Toda otra norma jurídica que admita aplicarse al presente procedimiento de contratación.

11. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las Ofertas, o podrá efectuar una Adjudicación parcial, o fraccionada.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicio

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Compra Directa N° _____

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Domicilio a los efectos de la presente compra directa:

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E- mail: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas:

ANEXO II

Características de la Compra:

Es la cotización de hasta un pasaje aéreo Ida y Vuelta
Montevideo / Brasilia / Montevideo

El itinerario de viaje es el siguiente:

Saliendo de Montevideo el día 18/03/2018

Regresando a Montevideo en la noche del 23/03/2018.



CM/ 370

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **04 JUL 2016**

VISTO: la necesidad de unificar criterios en materia de gastos por concepto de pasajes en las misiones oficiales realizadas en el ámbito de la Administración Central;

RESULTANDO: que se han verificado diferencias sustanciales en materia de precios de pasajes aéreos en las contrataciones para misiones oficiales;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente fijar criterios en la materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las solicitudes de cotización de pasajes aéreos para misiones oficiales a los correspondientes proveedores por parte de los diferentes organismos de la Administración Central deberán consignar una cláusula